

TERCERA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL “PROGRAMA DE ACCIONES DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y VIGILANCIA TECNOLÓGICA DIRIGIDA A PYMES”

1. Objeto y ámbito

La presente convocatoria tiene por objeto la participación en el “PROGRAMA DE ACCIONES DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y VIGILANCIA TECNOLÓGICA DIRIGIDA A PYMES”. Este programa es desarrollado por la Fundación EOI y consiste en la realización de actuaciones de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de gestión de Propiedad Industrial y de Vigilancia Tecnológica y Estratégica, contribuyendo a la mejora de la gestión empresarial, de la gestión de la I+D+i y, por tanto, a una mejora de la competitividad de las mismas.

El Programa objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de las actuaciones que ejecuta la Fundación EOI en el Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas – Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007.

El Programa de acciones objeto de la presente convocatoria cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa (DGPYME) del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Las actuaciones que incluye el Programa objeto de la presente convocatoria han sido diseñadas por la Fundación EOI y **consisten en prestar a las empresas beneficiarias consultoría y asesoramiento en materia de gestión de Propiedad Industrial y de Vigilancia Tecnológica y Estratégica**, en aras a aumentar y consolidar la base empresarial de carácter innovador. **Las empresas participantes en el Programa no recibirán ayudas financieras, sino consistentes en recibir, sin coste alguno para la empresa, los servicios descritos, que la Fundación EOI pondrá a su disposición.**

Las actuaciones que incluye el Programa consisten en la realización de actuaciones de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de gestión de Propiedad Industrial y de Vigilancia Tecnológica y Estratégica, contribuyendo a la mejora de la gestión empresarial, de la gestión de la I+D+i y, por tanto, a una mejora de la competitividad de las mismas.

Estas actuaciones están encuadradas dentro del Programa Operativo CCI2007 ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) por y para el beneficio de las Empresas (Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER)

2. **Ámbito territorial**

Este Programa se realizará en toda el territorio nacional.

3. **Objetivo**

Consolidar y apoyar el crecimiento de Empresas, contribuyendo a la mejora de la gestión empresarial, de la gestión de la I+D+i y, por tanto, a una mejora de la competitividad de las mismas, mediante la realización de actuaciones de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de gestión de Propiedad Industrial y de Vigilancia Tecnológica y Estratégica

4. **Acciones objeto de apoyo.**

Las actuaciones que incluye el Programa consisten en la realización de actuaciones de consultoría y asesoramiento a empresas en materia de gestión de Propiedad Industrial y de Vigilancia Tecnológica y Estratégica, contribuyendo a la mejora de la gestión empresarial, de la gestión de la I+D+i y, por tanto, a una mejora de la competitividad de las mismas.

Las empresas podrán solicitar **máximo tres** de los siguientes servicios:

- a) Informe de referencias científicas y/o de patentes sobre un área de invención-innovación.
- b) Informes de Vigilancia Tecnológica sectorial, incluyendo recomendaciones estratégicas de corto-medio plazo.
- c) Identificación de competidores líderes.
- d) Identificación y caracterización de socios estratégicos y comerciales.
- e) Estudio para la comercialización de productos/tecnologías e identificación de oportunidades de negocio.
- f) Caracterización del entorno legislativo de un nicho de mercado y estudio de barreras de entrada a dicho nicho.

- g) Asesoramiento para el Diseño e Implantación de Sistemas de Vigilancia/Inteligencia conforme a la norma ISO 166.006 de Vigilancia Tecnológica.

5. Solicitantes y beneficiarios

Podrán solicitar y beneficiarse empresas ubicadas en todo el territorio nacional, que cumplan los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos que han de reunir las empresas beneficiarias:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma Correspondiente.
- Tener la condición de Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)¹.
- Tratarse de una "empresa autónoma" según lo establecido en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6 de mayo de 2003 (DOCE L 124 de 20.5.03)².
- Cumple la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006³.

¹ Art. 1: se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Art. 2.: la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera a los 10 millones de euros.

En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

² Art. 3.1.: Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada (ver la disposición citada, que con criterio general hace referencia a que una empresa es autónoma si no posee un participación igual o superior al 25% del capital o del derecho de voto de otra empresa; no tiene un 25% o más de su capital controlado por una empresa u organismos públicos, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones; y no tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada).

- Estar dada de alta en el Censo del IAE.

5.2. Documentación que han de aportar las empresas solicitantes:

Para realizar la solicitud, las empresas deberán enviar la siguiente documentación:

- Anexo I: Formulario de Solicitud de participación
- Fotocopia DNI del firmante de la solicitud
- Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal de la Empresa
- Anexo II. Declaración Jurada (firmada)
- En el caso de empresas: memoria descriptiva de la empresa de máximo 10 páginas, en la que se identificará actividad de la empresa, líneas de negocios, principales clientes, y todo aquello que la empresa considere de relevancia.

5.3. Criterios de selección de empresas beneficiarias:

Fundación EOI realizará la selección de las empresas beneficiarias siguiendo los criterios de objetividad, competencia y concurrencia competitiva.

A cada empresa se le asignará una puntuación total obtenida por la calificación de los factores siguientes:

- Existencia o no de Departamento de I+D+i: Equipo humano y presupuesto diferenciado: 30 puntos.
- Posesión de títulos de Propiedad Industrial: 40 puntos.
- Existencia o no de Políticas de gestión de I+D+I: 30 puntos.

Dicha valoración será realizada por EOI.

³ Art. 2.2.: "La ayuda total de minimis concedida una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales".

5.3.1. Selección de empresas beneficiarias:

Las empresas seleccionadas para recibir los servicios de consultoría y asesoramiento especializado serán aquellas que obtengan mayor puntuación derivada de la suma de los criterios referidos en el punto 5.3., de la presente convocatoria.

La selección de las empresas que recibirán estos servicios se realizará por orden de puntuación y atendiendo a la disponibilidad de fondos por región-objetivo de la Fundación EOI dentro del referenciado Programa Operativo CCI2007ES16UPO001.

En la valoración de las solicitudes también se tendrá en cuenta el número de servicios a recibir por cada una de las empresas solicitantes, de manera que todas las empresas que resulten seleccionadas tendrán garantizado al menos uno de los servicios solicitados, quedando el resto de servicios condicionados a la disponibilidad de fondos por parte de EOI para ser atendidos. En caso de no poder atender todos los servicios solicitados por las Pymes, serán ellas las que elijan qué servicio/s prefieren recibir.

Se creará un listado de reserva ordenado según puntuación obtenida para el caso de empresas preseleccionadas que renuncien a la participación, o para la libre disposición de EOI en función de recursos disponibles. La información sobre la situación de la selección de las empresas estará disponible en www.eoi.es

6. Instrumento financiero, cuantía y límites de las ayudas

Las empresas podrán, recibir sin coste para ellas, el servicios que hayan elegido de entre los descritos en el apartado 4 de la presente convocatoria, financiado por el Feder Tecnológico, a través del programa de Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad (RISC).

EOI decidirá en cada caso la magnitud del servicio necesario para cada empresa, en función del tipo de empresa, tecnología, necesidad de apoyo técnico y tamaño de la empresa.

7. Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán ser enviadas por e-mail a la cuenta de correo electrónico que EOI Escuela de Organización Industrial ha habilitado para esta Operación, el periodo de inscripción se abre **el 01 de octubre de 2010 hasta el 20 de octubre de 2010 utilizando los formularios anexos, registrándose la fecha de entrega del mismo.**

La solicitud junto con la documentación requerida será enviada por el solicitante a la siguiente dirección de correo electrónico: pymescompetitivas2@eoi.es

Para solicitar información relacionada con esta convocatoria, podrán dirigirse al correo electrónico indicado con anterioridad.

Se dará un plazo de 10 días a las empresas que no hayan entregado íntegramente la documentación, para que subsanen errores y la vuelvan a enviar a la dirección electrónica mencionada anteriormente.

8. Evaluación y selección de solicitudes

EOI se encargará de la aplicación de los criterios anteriormente descritos para la valoración de las solicitudes y la selección de las empresas beneficiarias.

No se valorarán aquellas solicitudes que no cuenten con la documentación requerida después del plazo de 10 días de subsanación anteriormente descrito.

9. Audiencia y resolución

Concluida la evaluación de las solicitudes, y a la vista de la propuesta de concesión por EOI Escuela de Organización Industrial, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que se notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días formulen las alegaciones que estimen convenientes, o expresen su aceptación, quedando facultado el órgano instructor para elevar propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver. Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta.

Los resultados de la fase de valoración se publicarán en la página Web de la Fundación EOI www.eoi.es

Una vez iniciado el servicio, EOI podrá solicitar a las empresas beneficiarias la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura de Constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este registro fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- En su caso, copia del poder bastante del firmante de la solicitud.

La no presentación de dicha documentación facultará a EOI a retirar la condición de beneficiaria a la empresa en beneficio de otra empresa, en su caso.

10. Suministro y protección de datos

Al objeto de poder valorar y desarrollar adecuadamente los diagnósticos y planes de actuación específicos de cada empresa beneficiaria, ésta se obliga, por el solo hecho de haber sido seleccionada, a poner a disposición de EOI cuanta documentación de la empresa (en cualquier formato que se contuviera) que fuera necesaria para el objetivo de esta convocatoria y siempre que esté relacionada con la finalidad de la misma. Su negativa injustificada facultará a EOI a excluirla en cualquier momento de esta convocatoria, en beneficio de otra empresa, en su caso.

En su caso, todos los datos facilitados por las empresas, referidos a personas físicas, tanto solicitantes como beneficiarias, serán tratados con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos y normativa que la desarrolla.